

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2022 00006 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Adecúese la demanda y el poder otorgado teniendo en cuenta que en las demandas que involucran Consorcios o Uniones Temporales *“no pueden acudir directamente al proceso como demandantes o como demandados, sino que deben hacerlo a través de las personas que lo integran”* (CSJ SC del 13 de septiembre de 2016)” (art. 90 núm. 1, art. 82 núm. 2 C.G.P.) (art. 90 núm. 5 ibídem con cor. Art. 74 ib y art. 5 Decreto 806 de 2020). En el mismo sentido, señálense los lugares de notificación respectivos (art. 90 núm. 1, art. 82 núm. 10 C.G.P.)
2. Precise si la sociedad extranjera llamada como demandada tiene sucursal en Colombia. En caso afirmativo, citela por conducto de su apoderado, arrojando el documento que soporte lo propio; y en caso negativo, indique como pretende su vinculación a juicio dado que carece de personería jurídica en el país (art. 58 ib).
3. Allegue de forma organizada y siguiendo la respectiva secuencia, del “contrato de diseños”, dado que se aportó en desorden y resulta difícil advertir su integridad (art. 90 núm. 1, art. 82 núm. 6 ejusdem).
4. Indique claramente la clase de proceso que pretende adelantar (responsabilidad civil, resolución de contrato, cumplimiento de contrato, etc.) (art. 90 Núm. 1 C.G.P.).

5. Encamine expresamente las pretensiones a la clase de proceso que desea tramitar, teniendo en cuenta que no eleva ninguna de carácter declarativo (art. 90 Núm. 1, art. 82 Núm. 4 C.G.P.).
6. Allegue los 26 documentos denominados “Condiciones Particulares U.T.D.I” (art. 90 núm. 1, art. 82 núm. 6, art. 26 núm. 1 ejusdem).
7. Cuantifique la pretensión cuarta aclarando cuál es el monto del lucro cesante y daño emergente que solicita (art. 90 núm. 1, art. 82 núm. 4 ibídem).
8. Allegue juramento estimatorio de la indemnización perseguida (art. 90 núm. 6 C.G.P.).
9. Indique de forma precisa porque se solicita indemnización moratoria y además compensatoria, dado que la prestación debida no es de “hacer” (art. 1610 C.C.) (art. 90 núm. 1, art. 82 núm. 4 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ac2c0bfa1a839eded279df7ac87a279d1472ec89c14291f19b3efd4611da15**
Documento generado en 03/02/2022 10:15:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>